

Tlajomulco **Dirección General de Obras Públicas.** **es nuestro**
Dirección de Estudios Proyectos y Construcción.
Acta Administrativa de Finiquito.
Objeto del contrato DGOP-AP-MUN-R33-LP-017-20.

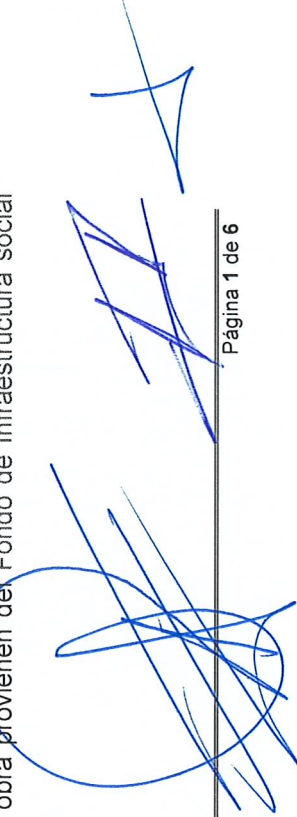
Acta administrativa que se formula en apego a lo dispuesto por el Art. 112 Numeral 1 y 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para hacer constar el finiquito de los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-017-20 referente al "Rehabilitación de línea de agua potable, red de drenaje sanitario y pavimentación de la calle Guerrero, de la calle Gardenias a la calle Las Huertas, en la localidad de San Sebastián, municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco", suscrito entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la empresa "Edificaciones Zitla, S.A. de C.V."

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

Siendo las 12:00 horas del día 24 de Diciembre del 2020, en las oficinas ocupa la Dirección General de Obras Publicas ubicadas en la calle Higuera número 70 2ºo. piso Colonia Centro, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, se reunieron por conducto de la Dirección de Estudios, Proyectos y Construcción, el Ing. Jonathan Omar Cruz Iñiguez, el Ing. Francisco Javier Fresas Román y el Ing. David Canales Tatengo en su carácter de Director de Estudios Proyectos y Construcción, Jefe de Supervisión y Control de Obra y Residente de Supervisión respectivamente, como responsables de la ejecución de la obra y por conducto de la empresa Edificaciones Zitla, S.A. de C. V., el Ing. Héctor Eduardo Preciado Moreno, en su carácter de "Encargado de Obra" como responsable directo de la realización de los trabajos, para llevar a cabo la siguiente diligencia.

II. DILIGENCIA.

Se levanta el acta Administrativa de Finiquito de la obra "Rehabilitación de línea de agua potable, red de drenaje sanitario y pavimentación de la calle Guerrero, de la calle Gardenias a la calle Las Huertas, en la localidad de San Sebastián, municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco" con número de contrato DGOP-AP-MUN-R33-LP-017-20 y un monto total autorizado de \$ 1'867,992.10 (Un millón ochocientos sesenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos 10/100 M.N.) y un monto total ejecutado por la empresa de \$ 1'867,992.10 (Un millón ochocientos sesenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos 10/100 MN) con un periodo de ejecución contractual autorizado del 14 de agosto al 11 de noviembre del 2020 (90 días naturales) y hubo un convenio para diferir el plazo de ejecución en tiempo, con un periodo de ejecución real del 09 de septiembre al 07 de diciembre del 2020 (90 días naturales).. También hubo un convenio modificatorio de ampliación en monto, incrementándose en \$ 231,927.59 (doscientos treinta y un mil novecientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$ 2'099,919.69 (dos millones noventa y nueve mil novecientos diecinueve pesos 69/100 M.N.) Los fondos autorizados para la ejecución de esta obra provienen del Fondo de Infraestructura social Municipal (FISM), ejercicio fiscal 2020.



III. ESTIMACIONES.

Durante el ejercicio del contrato se generaron las siguientes Estimaciones Definitivas:

Concepto	Estimación	Monto
Preliminares, Movimientos de Tierra y Agua Potable	01	\$ 651,921.40 (Seiscientos cincuenta y un mil novecientos veintiún pesos 40/100 M.N.)
Alumbrado Público, Vialidad, Banquetas y Guarniciones	02	\$ 1'068,468.66 (Un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 66/100 M.N.)
Extraordinarios, Señalamiento, Reparación de fachadas, Paisajismo y Limpieza.	03	\$ 147,602.04 (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos dos pesos 04/100 M.N.)
Reparación de fachadas, Paisajismo y Limpieza	01	\$ 231,927.58 (Doscientos treinta y un mil novecientos veintisiete pesos 58/100 M.N.)
	Total, Ejecutado	\$ 2'099,919.68 (Dos millones noventa y nueve mil novecientos diecinueve pesos 68/100 MN)
	Monto a favor del Contratista	\$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)
	Saldo a cancelar	\$ 0.00 (Cero pesos 00/100 MN)

Una vez realizado el análisis de las cantidades pagadas resulta un saldo a favor del Municipio de \$ 0.0 (Cero pesos 00/100 M.N.), mismo al que el contratista renuncia para su pago.

IV. FINIQUITO DESGLOSADO POR CONCEPTOS.

Anexo a la presente acta, se entrega el finiquito de la obra desglosado por conceptos y cantidades de obra realmente ejecutados.

V. DECLARACIONES.

Dirección de Estudios Proyectos y Construcción.

Acta Administrativa de Finiquito.

Objeto del contrato DGOP-AP-MUN-R33-LP-017-20.

- Que la presente Acta se formula en apego al artículo 112 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, donde recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de cincuenta días a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Así mismo como se menciona en el Numeral 3; Una vez notificado el finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. Así mismo como se menciona en el Art. 156 y 159, fracción 6 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.
- Una vez cumplidas las acciones que derivaron del finiquito de los trabajos, en este acto del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, da por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las garantías que se contemplan en el Art. 113 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco en su Numeral 2, por lo que no será factible que el contratista presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.
- La firma de este documento da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, para lo cual señalan las partes que no existen otros adeudos y por tanto se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, manifestando el C. Héctor Eduardo Preciado Moreno que extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato, como se menciona en el Art. 112 en su numeral 5.

VI. MANIFESTACIONES.

- Que Conforme al Art 159 fraccion7 del Reglamento de La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no se requirió de la aplicación de penas convencionales o existió sobre costo alguno.
- Que, para la recuperación de las fianzas respectivas, se deberá realizar una revisión a la obra, a fin de determinar si los desperfectos reportados por el operador de la misma, se derivan de vicios ocultos o de la mala operación o falta de mantenimiento, para en caso de ser procedente realizar las gestiones correspondientes para hacer efectiva la garantía de vicios ocultos.

VII. GARANTIA DE VICIOS OCULTOS.

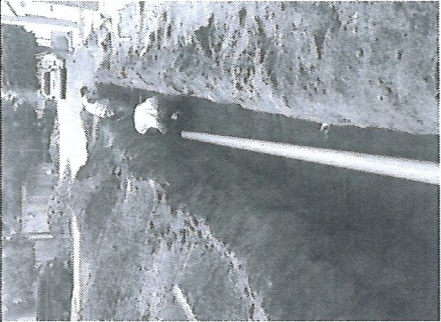
Para garantizar el contrato de referencia según el Art. 113 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su Numeral 2; Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos,

de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. Así como en el numeral 3. Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el numeral anterior, por lo que el contratista, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; mediante fianza emitida por aseguradora debidamente registrada.

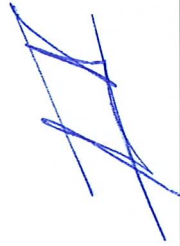
Respecto de lo anterior se otorga la siguiente fianza 2506979 Por un importe de \$ 209,991.97 (Doscientos nueve mil novecientos noventa y un pesos 97/100 M.N.) IVA incluido, con vigencia de Doce meses a partir de 16 de Diciembre de 2020. Expedida por la Aseguradora Sofimex, Institución de Garantías, S.A. de fecha 16 de Diciembre de 2020.

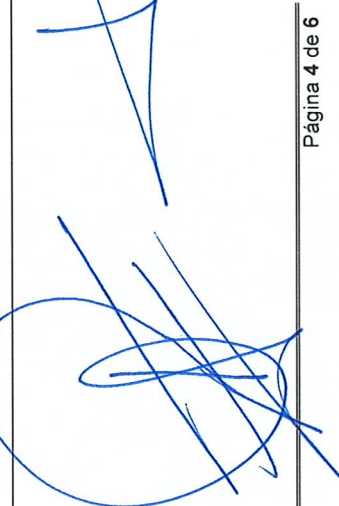
Una vez formalizado el finiquito de los trabajos, el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las garantías que se contemplan en el Art. 113 en su Numeral 2 y 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que no será factible que el contratista presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

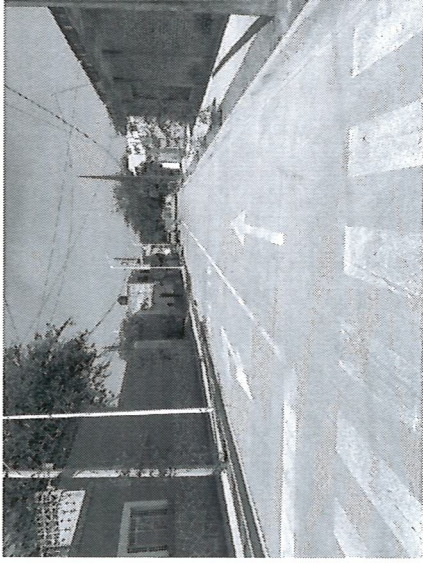
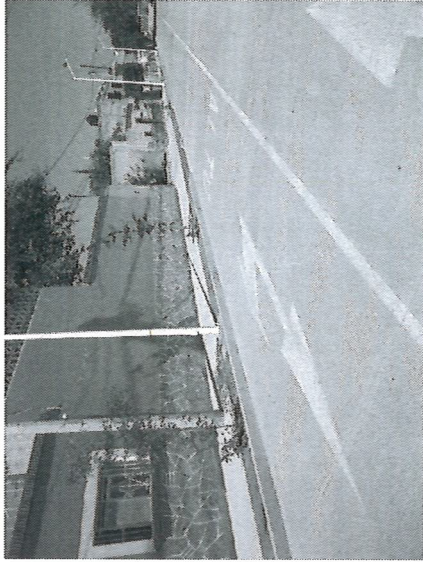
VIII. EVIDENCIA FOTOGRAFICA.

	
INICIO DE OBRA	INICIO DE OBRA







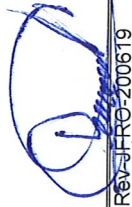
	
EJECUCION DE LOS TRABAJOS	EJECUCION DE LOS TRABAJOS
	
OBRA CONCLUIDA.	OBRA CONCLUIDA.

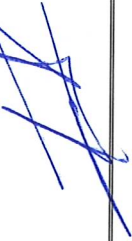
VII. CIERRE DEL ACTA.

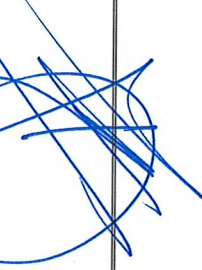
Leída la presente por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, la ratifican y firman quienes en ella participan.

No habiendo otro asunto qué tratar, se da por terminado el evento siendo las 14:30 horas del día de su inicio.

Nombre, Cargo y Firma de las Personas que Intervienen en este Acto.





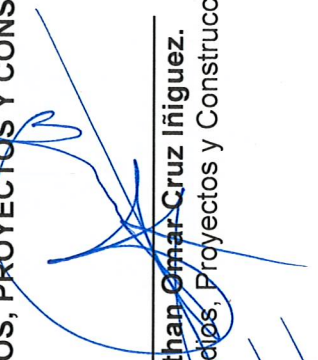


Dirección de Estudios Proyectos y Construcción.

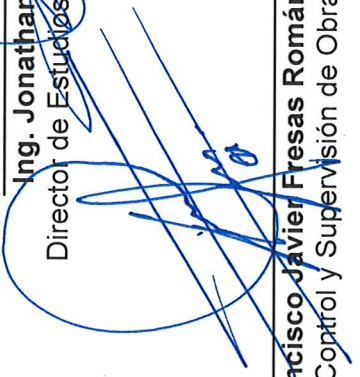
Acta Administrativa de Finiquito.

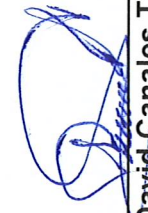
Objeto del contrato DGOP-AP-MUN-R33-LP-017-20.

DIRECCION ESTUDIOS, PROYECTOS Y CONSTRUCCION.


Ing. Jonathan Omar Cruz Iñiguez.

Director de Estudios, Proyectos y Construcción.


Ing. Francisco Javier Fresas Román.
Jefe de Control y Supervisión de Obra.


Ing. David Canales Tatengo.
Residente de Supervisión.

POR EL CONTRATISTA

Edificaciones Zítla, S.A. de C.V.


Ing. Héctor Eduardo Preciado Moreno
Encargado de Obra.